



DECRETO DE CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE REUTILIZADORES

Los datos abiertos representan un gran potencial para el desarrollo de los procesos de Gobierno Abierto, en la medida en que permiten reutilizar información de diversas fuentes, sin restricciones de uso y en formatos de fácil lectura y análisis, de tal manera que se habilitan nuevas formas de resolver problemas públicos, de entender determinados comportamientos y hasta generar valor no solo social sino económico a través de la innovación.

Siendo que para impulsar precisamente las políticas públicas de datos abiertos la Diputación de Castellón aprobó el pasado 20 de noviembre de 2018 su Estrategia Provincial de Datos Abiertos en virtud de la cual se disponía una acción concreta denominada "*Impulsar y definir las alianzas con los reutilizadores*", entendiéndose que el papel de estos debe ser absolutamente esencial en el desarrollo y la implementación de todos los proyectos encaminados a reutilizar, difundir, compartir y generar conjuntos de datos tecnológicamente sostenibles y generadores de valor social

Es por todo ello por lo que en base a lo anterior RESUELVO:

PRIMERO.- Crear el Consejo Provincial de Reutilizadores, como órgano técnico de apoyo al Servicio de Administración e Innovación Pública en el desarrollo de la Estrategia Provincial de Datos Abiertos.

SEGUNDO.- Serán funciones específicas del Consejo Provincial de Reutilizadores sugerir, orientar y deliberar sobre la política pública de datos abiertos impulsada desde la Diputación, los conjuntos de datos publicados en el Portal de Datos Abiertos de ésta y las acciones concretas a desarrollar para impulsar su Estrategia Provincial de Datos Abiertos.

TERCERO.- El Consejo Provincial de Reutilizadores estará compuesto por los siguientes técnicos de la Diputación de Castellón:

- a) El Jefe del Servicio de Administración e Innovación Pública, que ejercerá las funciones de Representante del mismo.
- b) La Jefe del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales.
- c) El Jefe de la Sección de Informática Municipal.
- d) El Jefe del Servicio de Ingeniería Interna.
- e) El Responsable de Desarrollo – Informática.
- f) La Técnica de la Sección de Encuesta y SIG
- g) La Gerente del Patronato Provincial de Turismo.
- h) La Jefe del Servicio de la Oficina Presupuestaria.
- i) El responsable de la Unidad de Gobernanza de los Datos, que ejercerá las funciones de Secretario del mismo.



El Consejo Provincial de Reutilizadores estará compuesto, además, por representantes del sector privado de la provincia de Castellón cuya vinculación con el sector de los datos abiertos sea evidente, entre los que se encontrarán:

- a) Un representante del sector agrícola y de regadío.
- b) Un representante del sector del transporte y la logística.
- c) Un representante del sector sanitario y de salud.
- d) Un representante del sector cultural.
- e) Un representante del sector de la comunicación.
- f) Un representante del ámbito social y de la cooperación.
- g) Un representante del ámbito de la ciencia, la tecnología y la empresa.

Los anteriores miembros pertenecientes al sector privado serán designados por Decreto del Presidente.

CUARTO.- El Consejo Provincial de Reutilizadores se reunirá ordinariamente una vez al trimestre y, de forma extraordinaria, siempre que lo solicite la mayoría de sus miembros.

QUINTO.- El Consejo Provincial de Reutilizadores se reunirá siempre en Pleno, de forma presencial o mediante videoconferencia, y sus decisiones, recomendaciones o dictámenes, a pesar de no ser vinculantes para la Diputación, deberán ser tenidas en cuenta por el Servicio de Administración e Innovación Pública en la implementación de la Estrategia Provincial de Datos Abiertos.

SEXTO.- Los miembros del Consejo Provincial de Reutilizadores no tendrán derecho a remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que se pueda determinar por el órgano competente la percepción de las indemnizaciones de los gastos ocasionados y debidamente justificados.

SÉPTIMO.- Para todo lo no previsto en este Decreto será de aplicación el régimen general de los órganos colegiados regulados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.